

en confianza

# Tesorería ociosa de las empresas

## (o lo que la administración tributaria entiende por ello)

Hace ya unos años (con mucha intensidad estos últimos) en los que la Administración Tributaria inspecciona lo que ellos denominan la “tesorería ociosa” de las empresas, imputando la misma al patrimonio del socio y haciéndole tributar por este impuesto a la persona física. Todo ello arranca en el impuesto sobre sucesiones y donaciones, en los que el donatario recibe en su reparto de la herencia unas acciones de una compañía familiar (con bonificaciones de hasta el 99%) en el tributo, y la AEAT grava esta parte de la herencia sin aplicar la bonificación, alegando que la sociedad tiene un exceso de tesorería, y que por tanto no la considera afecta a la actividad. Y a partir de aquí, surge la modificación de la norma foral del impuesto sobre patrimonio del ejercicio 2013, en el que empieza a cambiar el criterio de la administración tributaria. De esta manera, cuando una sociedad, persona jurídica, se capitaliza fuertemente, por deseo de sus socios de no repartir dividendos y tener una estructura financiera sólida, vienen los servicios de inspección, y determinan que la tesorería de la empresa, no se encuentra afecta a la actividad, la denominan “ociosa”, y pasan a imputar dichas cantidades al socio persona física. Desde mi visión de economista, y desde luego, sin tener una formación de jurista, hay una serie de hechos que me chirrían y me generan pesadillas. Empezamos por la “aparición de la tesorería ociosa” (sic). ¿Cómo se ha generado? La empresa ha obtenido beneficios, que han pagado su impuesto sobre sociedades, y quedan en la sociedad porque sus socios, gente generalmente sensata, con una cierta edad, y que han visto ya en sus vidas más de una crisis, deciden generar estructuras financieras sólidas, en vez de descapitalizar las sociedades. Con ello consiguen, que cuando viene una situación de crisis, como por ejemplo la actual, las compañías resisten la situación sin muchos problemas, gracias a sus fondos propios suficientes. Mientras, el resto de empresas de pequeño tamaño o mal capi-

talizadas, sufren, generan despidos y en muchos casos no resisten la crisis y cierran. Y digo yo, ¿por qué tanto esfuerzo por parte de los políticos, para conseguir empresas de mayor tamaño, con estructuras mucho más solventes, y modificaciones de la Norma del Impuesto sobre Sociedades, en las que se generan deducciones como la de Reserva de capitalización, para que las sociedades tengan una estructura más sólida? Si al final, cuando se ha conseguido, viene la Administración Tributaria y se encarga de “sangrar a los socios” a través de la imputación de esta tesorería que es de la persona jurídica, a la persona física. Por tanto, una doble incongruencia. Apoyamos a las empresas mediante modificaciones normativas para que se capitalicen, y cuando ya lo han hecho, modificamos las normas que afectan a las personas físicas para cobrarles por conseguir lo que queríamos en las personas jurídicas. Pero, además, la separación de titularidad de bienes entre la persona física y la jurídica, queda totalmente suspendida. Le imputan al socio rentas de titularidad de la persona jurídica. ¿Qué está consiguiendo la Administración Tributaria Alavesa con este asunto? Pues la verdad, es que la experiencia desde nuestro despacho es nefasta para los intereses de **Álava**. El socio que tiene ya no tiene obligaciones familiares, está desplazando su domicilio a **Madrid**, comunidad en la que no se tributa por Patrimonio. Pero este solo es el principio, dado que cuando el socio traslada sus intereses económicos personales, acaba trasladando el centro de decisión de sus empresas, y acabaremos perdiendo estas empresas, que también acabarán desplazándose a la capital.

Espero que nuestras Diputaciones Forales y sus dirigentes tomen buena nota de este despropósito, y rectifiquen, ya que según tengo entendido ya está siendo revisado por la Diputación Foral de **Gipuzkoa**. Así que pónganse las pilas y legislen más inteligentemente y con menor cortoplacismo.



Alfonso Segovia  
BK Consulting ETL